



500013153001 2022 00130 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Continuando con el trámite procesal pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 1º del artículo 372 del Código General del Proceso, se cita a las partes y a sus apoderados para la práctica de la audiencia inicial, que se llevará a cabo el día **23 de abril de 2024** a las **9:30 a.m.**

Adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del 372 *ejusdem*, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

I. DEL DEMANDANTE.

- A. **DOCUMENTALES.** Téngase como tales las aportadas con la demanda (archivo digital 01 C-01) y en el traslado de las excepciones de mérito (archivo digital 018)
- B. **TESTIMONIAL.** Se decreta el testimonio de las siguientes personas:

VICTOR ABEL MARTINEZ SANTOS: Se advierte, que de acuerdo con el artículo 212 del C.G.P., la prueba testimonial se decretó para que declare sobre las circunstancias del accidente de tránsito y las consecuencias patrimoniales y familiares producto de dicho accidente.

MARIA LUCILA MARTINEZ SANTOS: Se advierte, que de acuerdo con el artículo 212 del C.G.P., la prueba testimonial se decretó para que declare sobre estado del accidentado desde el día de la ocurrencia de los hechos hasta la fecha. Pues esta testigo ha estado acompañando y asistiendo al señor José Héctor Martínez a lo largo de este incidente.

MARIA DEL CARMEN CASTRO JIMENEZ: Se advierte, que de acuerdo con el artículo 212 del C.G.P., la prueba testimonial se decretó para que declare sobre estado del accidentado desde el día de la ocurrencia de los hechos hasta la fecha. Pues esta testigo ha estado acompañando y asistiendo al señor José Héctor Martínez a lo largo de este incidente.

Para tal fin, se requiere a la parte para que adelante las diligencias que correspondan con el fin que los declarantes comparezcan en la fecha y hora



señalada en esta providencia de forma virtual y/o presencial, en el evento de ser virtual se le designara oportunamente la ruta, código y canal. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaria del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

C. INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese al demandado **ERIBERTO LOPEZ SUAREZ**, a rendir interrogatorio en la audiencia inicial que aquí fue programada.

II. CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO ERIBERTO LOPEZ SUAREZ: No apporto pruebas con la contestación de la demanda.

El link para ingresar a la audiencia es:

<https://call.lifesecloud.com/20555112>

Por **secretaría** remítase a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados el expediente digital de la referencia.

Se EXHORTAN a los apoderados para que garanticen el acceso a la diligencia a sus testigos, así mismo, tanto los sujetos procesales; abogados y testigos deberán antes de la celebración de la audiencia remitir la cedula de ciudadanía escaneada y tarjeta procesional al correo electrónico ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de garantizar la identificación de las partes y proveer el buen suceso y agilidad en la apertura de la audiencia.

Un día antes de la audiencia, las partes y abogados deberán acceder a este link, completando la información que allí aparece.

NOTIFIQUESE

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy **05 de febrero de 2024**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

**CARLOS ANDRES CARVAJAL QUINTERO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Gabriel Mauricio Rey Amaya
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **682bab7f2bc577d4636c48960d6e563225a4eb087f6736420587bad65c7b3ee0**

Documento generado en 02/02/2024 12:56:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>